

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**Virtual - Microsoft Teams**

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
<b>Radicado No.</b>	110013103-013-2015-00581-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia</b>	BOGOTÁ D.C., 20/08/2021
<b>Demandante:</b>	WILMER YAMID PÁEZ TRIANA (ACTUAL CESIONARIO DE CARLOS ENRRIQUE CASERES BERNAL)
<b>Demandada:</b>	AIDA PATRICIA GARCÍA DURAN
<b>Hora de Inicio:</b>	03:00 P.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	04:45 P.M.

**COMPARECIENTES**

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
<b>Demandante / Cesionario</b>	WILMER YAMID PÁEZ TRIANA C.C. 1.053.327.256 de Chiquinquirá	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
<b>Apoderado Demandante</b>	OSCAR GILDARDO TRUJILLO NIÑO C.C. 1.010.161.748 de Bogotá y T.P. No. 176.735 del C. S. de la J.	NO
<b>Apoderado(a) Demandado</b>	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) WILMER YAMID PÁEZ TRIANA C.C. 1.053.327.256 de Chiquinquirá <b>OFERTA:</b> <b>\$ 384'542.753</b> <b>POR CUENTA DEL CRÉDITO</b>
---	---

En este estado de la diligencia, el despacho clarifica que revisado el expediente a este momento procesal, no se encuentra respuesta alguna por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como tampoco de la Secretaria de Hacienda Municipal de Lenguaque - Cundinamarca, respecto de la existencia o no de obligaciones tributarias con las citadas entidades, por lo cual en principio el despacho no podría aprobar el remate en caso de que existieran dichas obligaciones de carácter fiscal.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Tener en cuenta como única oferta realizada, la efectuada por la parte actora en la presente audiencia, toda vez que cumple con los requisitos legales.

**SEGUNDO.** Suspender la presente diligencia, con el objeto de que se aclare si existen obligaciones de carácter fiscal en contra de la propietaria del inmueble objeto de subasta, señora AIDA PATRICIA GARCÍA DURAN, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como también en la Secretaría de Hacienda Municipal de Lenguazaque – Cundinamarca.

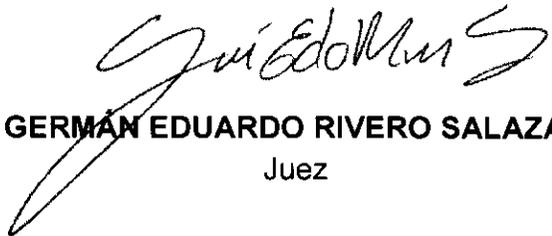
**TERCERO.** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a la Secretaría de Hacienda Municipal de Lenguazaque – Cundinamarca, para que en el término de cinco (5) días, informen si sobre el titular del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-5885, señora AIDA PATRICIA GARCÍA DURAN, se encuentran pendientes obligaciones tributarias con las citadas entidades.

**CUARTO.** Acreditado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho con el objeto de fijar nueva fecha y hora, con el objeto de continuar la correspondiente almoneda y resolver sobre la adjudicación.

**QUINTO.** La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en diligencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
Juez